

REFERENCIA: 25817-2-23-0010.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-23-0035** DE 10 OCT 2023

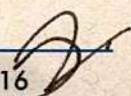
“Por el cual se declara el desistimiento del trámite con radicación No. 25817-2-23-0010 del 4 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No. 25817-2-23-0010 del 4 de abril de 2023, se radicó ante este Despacho, solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-88547 y con cedula catastral No. 258170100000000170002000000000, ubicado en la Calle 9 No. 7-26, en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, presentada por el señor OSCAR DARÍO GIRALDO RAMÍREZ, identificado con C.C. No. 70.693.679, en calidad de propietario del predio objeto de estudio.
2. Que, una vez analizada la documentación aportada, se determinó, que era procedente la expedición de la solicitud de Aprobación de Licencia de Construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total.
3. Que el día 28 de agosto de 2023, se entregó al interesado, la citación para pago de expensas y la liquidación final de las mismas, como consta en el expediente.
4. Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones, dispone que cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.
5. Que el día 9 de octubre de 2023, se cumplieron los treinta (30) días hábiles previstos en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones, sin que se acreditaran los pagos correspondientes a las expensas a favor del Curador Urbano y del Impuesto de Delineación Urbana a favor del municipio, generadas por el proyecto constructivo.



REFERENCIA: 25817-2-23-0010.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-23-0035** DE 10 OCT 2023

“Por el cual se declara el desistimiento del trámite con radicación No. 25817-2-23-0010 del 4 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-88547 y con cedula catastral No. 258170100000000170002000000000, ubicado en la Calle 9 No. 7-26, en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°: Ordenar el archivo del expediente y la devolución de los documentos correspondientes. Al respecto se advierte que los interesados cuentan con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a una nueva radicación.

ARTICULO 3°: Notificar esta decisión a los titulares de la solicitud o su autorizado en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra este procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Ejecutoriada en Tocancipá, Cundinamarca., a los

19 OCT 2023